RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1400

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCION EXENTA N°288 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012, QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 16 MAY 2012

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento, la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N°288 de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, item 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67 de Educación, de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de enero de 2012 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del periodo 2012, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde enero de 2012, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los

niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

XIV. REGION DE LOS RIOS

1.- I. Municipalidad de Valdivia, Rut. N°69.200.100-1, Región de Los Ríos, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2012** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en calle Muñoz Hermosilla S/N°, Liceo Los Avellanos, comuna de Valdivia, con capacidad para **34 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 120.664.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 58.490.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚASE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°288 de fecha 24 de enero de 2012 de este Servicio, en la forma que a continuación se indica:

Resolución Exenta N°288 de 24 de enero de 2012:

1.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2012**, en el N°86 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, jardín infantil código **04106013**, ubicado en Los Cardenales S/N°, Andacollito, comuna de Vicuña, la capacidad del establecimiento en ***5 lactantes,*** quedando con una **capacidad total de 25 párvulos**, distribuidos en 10 lactantes en Nivel Sala Cuna y 15 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	$178.307.-	$142.645.-
Medio y Transición	$86.049.-	$68.839.-

2.- DISMINUYASE a partir del mes de **marzo de 2012**, en el N°88 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, jardín infantil código **04106020**, ubicado en Río Turbio N°440, Población Aguas de Elqui, comuna de Vicuña, la capacidad del establecimiento en ***20 lactantes y 10 párvulos,*** quedando con una **capacidad total de 74 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 54 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 22 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 118.871.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 57.366.-

3.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2012**, en el N°91 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, jardín infantil código **04106020**, ubicado en calle Principal S/N°, localidad de Villaseca, comuna de Vicuña, la capacidad del establecimiento en ***7 lactantes,*** quedando con una **capacidad total de 30 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en Nivel Sala Cuna y 18 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	$178.307.-	$142.645.-
Medio y Transición	$86.049.-	$68.839.-

4.- MODIFICASE a partir del mes de **enero de 2012**, en el número que se indica, del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaiso, ***el valor unitario de los Niveles de Atención***, por cuanto el establecimientos ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la **I. Municipalidad de Hijuelas, Rut. N°69.060.500-7, tiene derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010:

N°	**Dirección establecimiento**	**Código J.I.**	**Capacidad**
37	Petorquita N°621	05503004	20 lactantes 32 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	$ 171.321.-	$ 137.057.-
Medio y Transición	$ 82.464.-	$ 65.971.-

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

AÍDA E. PAULINA VALDÉS ÁLVAREZ
Vicepresidenta Ejecutiva (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES
REFRENDADO
11-05-2011

V°B°
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA

PVA.AMM.LFFJ.PCT.ABP.JGL
DISTRIBUCIÓN
Vicepresidencia Ejecutiva
Departamento Fiscalía
Subdepartamento Planificación
Subdepartamento Cobertura e Infraestructura
Direcciones Regionales IV, V y XIV
Oficina de Partes
04052012 - 1241

El primer paso, el más importante.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2012 Nº05

SUBTITULO 24

Se extiende el presente certificado para Transferencias de Operación correspondiente a la Tercera Expansión año 2012, según Ley de Presupuestos Nº20.557 del presente año.

PARTIDA	09
CAPITULO	11
PROGRAMA	01
SUBTITULO	24
ITEM	03
ASIGNACION	170
PRESUPUESTO SEGÚN LEY	$100.977.332.000.-
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	$ (337.859.000)
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2012	$100.639.473.000.-
COMPROMETIDO AL 15/05/2012	$88.043.754.443.-
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN SIGFE AL 27/02/2012	$12.775.044.085.-
MONTO PRESUPUESTARIO DISTRIBUIDO A REGIONES (Incluye Continuidad, Primera y Segunda Expansión).	$89.985.030.988.-
SALDO DISPONIBLE AL 11/05/2012	$10.654.442.012.-

La Resolución Exenta que establece la Tercera Expansión para el presente año, señala el monto de **$29.777.039.-** necesarios para su financiamiento, la cual debe ser visada por la Dirección de Presupuestos.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION

Alvaro Manzur Mazú
Jefe de Subdepartamento de Planificación

Santiago, 11 de mayo de 2012

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
Sección de Transferencias

JARDINES INFANTILES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS - 3° EXPANSIÓN 2012

REGION	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT	CODIGO	SIT	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD S.C. (-)	S.C. (+)	SC. Mixta	TOTAL S.C.	M (-)	M (+)	TOTAL N.M.	Het.	Trs. 1	Trs. 2	TOTAL TR Y HET	TOTAL CAPAC	INICIO ACTIVIDADES 2012	OBS	DECRETO N° 87 S.C.1,2	S.C.1,5	N.M.1,2	N.M.1,5	TR. Y HET 1,2	TR. Y HET 1,5	1.5 S.C.	N. M.	TR. Y HET	SUBTOTAL CUOTA INICIAL	TOTAL PROYECCION POR NIVEL S.C.	N. M.	TR. Y HET	TOTAL
IV	Vicuña	R	Il. Municipalidad de Vicuña	69.040.500-8	4106013	EF	Los Cardenales S/N°, Andacollito	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	5	mar-12	Aumento	142.645	178.307	-	-	-	-	-	-	-	-	4.194.165	-	-	4.194.165
IV	Vicuña	R	Il. Municipalidad de Vicuña	69.040.500-8	4106020	EF	Río Turbio N°440, Población Aguas de Elqui	-20	0	0	-20	0	-10	-10	0	0	0	0	-30	mar-12	Disminución	-	118.671	-	57.366	-	-	0	-	0	-	11.194.441	-3.239.318	-	8	14.423.759
V	Hijuelas	R	Il. Municipalidad de Hijuelas	69.050.500-7	5503004	EF	Petorquita N°621	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	7	mar-12	Aumento	142.645	178.307	-	-	-	-	-	-	-	-	5.871.832	-	-	5.871.832
XIV	Valdivia	N	Il. Municipalidad de Valdivia	69.200.100-1			calle Muñoz Hermosilla S/N°, Lic. Los Avellanos	0	0	14	14	0	0	0	20	0	0	20	34	ene-12	Reconoce ruralidad	137.057	171.321	-	-	65.971	82.464	-	-	-	-	5.697.342	-	-	5.697.342	6.244.432	11.941.774
5											26			-10				52	68	may-12	Nuevo		120.664	-	-		58.490	2.533.944	-	1.754.700	4.288.644	12.130.142	-	10.062.885	22.193.027
																												2.533.944	-	1.754.700	4.288.644	16.799.041	- 3.239.318	16.307.317	29.777.039